

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2025**  
**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y**  
**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA**  
**SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio DAJ-3685/2025 y anexos de quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.	<b>9305</b>
2. Oficio No. 3686/2025 y anexos de quien se ostenta como titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	<b>10303</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

**Personalidad e informes.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos suscritos respectivamente por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y por el titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Chihuahua, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

**Autorizados, delegados, domicilio y anexos.** Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los promoventes designando delegados, adicionalmente al Poder Ejecutivo designado autorizados, a ambas autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes y los discos compactos que remiten, así como la

<sup>1</sup> **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

**Artículo 93.** Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado: (...)

XXVIII.- Representar al Estado en todo juicio o controversia que pueda afectar los intereses de éste, pudiendo nombrar uno o varios apoderados o delegados para tal efecto. (...).

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**

**Artículo 25.** A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).

**Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua**

**Artículo 30.** Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...)

IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; (...).

**Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**

**Artículo 130.-** A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente: (...)

XXI.- Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte. (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2025

instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana que menciona el Poder Legislativo.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de tres de marzo del año en curso, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con los informes de cuenta, córrase traslado a las diversas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IV, 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles - supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Efectivo apercibimiento.** Por otro lado, toda vez que los accionantes que promovieron este medio de control constitucional fueron omisos en señalar domicilio en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista hasta en tanto atienda lo indicado. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Vista para alegatos.** Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 2467/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'".

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2025

a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la **acción de inconstitucionalidad 22/2025**, promovida por diversas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua. **Conste.**  
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:57:26Z / 17/06/2025T14:57:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 25 76 f8 0b 7e df 79 b8 48 04 f0 fd 5c 12 64 d5 ac 29 34 62 df db f6 de 6e 5c ec 95 26 5e 15 d7 dc 03 04 21 db 29 70 b6 87 be 6a d3 d3 e0 b0 bc ac ce 69 5d 55 0e c5 2f f3 44 0a 9f 9b 69 4c 75 12 fb 9a b9 7b 20 cd cb 35 4b 41 a7 e7 93 a3 5d 64 4b 9c 5a 2a 15 66 da 16 b9 7a 66 a0 d5 f7 6d be 4c 75 35 01 94 18 2a e5 f1 27 fc 52 79 2d c9 4d 67 2b 68 f9 9a 54 a8 56 82 43 b7 36 07 9e 9e af b6 cc 71 b2 05 56 37 6b fc f5 cd 2c 60 03 b1 b1 17 09 26 56 b2 b2 1c 78 65 90 d2 47 e9 48 42 0e 40 41 fa 33 78 2a c9 eb b1 d2 4f e4 ff 54 d6 b0 b0 dd 4b d4 a8 04 3a 90 fb 8c 2c 52 6e d8 39 f1 ca 85 a3 eb 63 0e f4 a7 1c 69 36 fa 91 c0 44 13 27 c2 41 30 4a ff 3d f9 16 0f 17 58 10 25 fb 9b 94 81 f0 e6 53 22 53 48 7b 7f 39 86 0d 40 28 b8 16 b3 e5 bc 74 67 ef 5b 5a e0 db 87 0f 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:57:26Z / 17/06/2025T14:57:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:57:26Z / 17/06/2025T14:57:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	127165			
	Datos estampillados	59DEA70EA1DE10DA9A59ADB96DB1F765AFBF4B02AAA01FEA5C624A4A46E81840A1F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:33:14Z / 17/06/2025T14:33:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 08 1e 96 99 06 ce af 83 09 0b ed b8 03 3f b4 db cf f5 da 25 14 31 6b 4f 95 92 ca d4 5c 54 ef 4e ed 5d 57 97 45 22 b7 70 78 99 71 b2 97 c9 da 8c b1 de 89 d0 d4 30 06 8b 49 a2 47 74 4b 5a 88 b9 4d 3e f3 2e 86 a5 5a 85 1a 0d 34 66 e0 a9 4c 08 72 06 f0 51 2e c9 c1 a6 77 14 b2 bb 68 69 29 ef 81 1f b7 c6 17 fa c7 7b db 7b 8e 63 87 ec 39 89 69 56 b0 3a 5c 52 d4 c7 e2 7a 70 2c f3 25 51 be d1 13 a9 c1 26 67 79 d7 7d 45 1a 98 44 e3 51 0a 23 84 4f af 61 90 8e e1 bb 4c 58 b8 90 6b 80 6a 8c 27 f1 48 8a 18 5f 9b da 16 04 8f 52 d3 40 b9 1b 9f 53 2f 48 09 20 89 a8 f5 96 5b c1 ef e8 7f 05 dd d8 bf db 52 57 bb 75 42 8d 8b e8 a6 68 7f 0a 01 5f fb 87 21 c7 da 2a b1 60 0d c8 a5 b7 d0 c1 c3 b4 00 c6 78 0c e4 14 c2 bd 3f f3 a3 26 95 e5 36 d4 53 2a a8 17 ce c0 18 4f 28 07 cd 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:33:14Z / 17/06/2025T14:33:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:33:14Z / 17/06/2025T14:33:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	126888			
	Datos estampillados	637E0CFBA088610CA5237795B89611784EC5B9E1100582F12EDF2D9778CF15D93A4CB			